



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares ... 400 ptas.
Centros oficiales 350 ptas.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

Administración: Exma. Diputación Provincial

Ejemplar: 5 pesetas.

De años anteriores: 5 pesetas

Depósito legal: BU-1-1958

INSERCCIONES

No gratuitas: 1 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1974

Martes 31 de diciembre

Número 298

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada agalaxia contagiosa, en el ganado ovino, del término municipal de Zumel, y que fue declarada oficialmente con fecha 3 de mayo de 1974.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 12 de diciembre de 1974.
El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

DIPUTACION PROVINCIAL

Acondicionamiento y vallado de una parcela

Por acuerdo adoptado por esta Corporación en sesión del pleno celebrada el día 20 de noviembre último, se convoca segunda subasta para contratar las obras de adecentamiento y vallado de la parcela propiedad de esta Diputación, situada en la calle de San Agustín, frente a la fachada principal de los Establecimientos Benéfico-Asistenciales.

Objeto y tipo: Las obras se realizarán de conformidad con las precisiones técnicas contenidas en el estudio de la parcela, y consistirán, principalmente, en explanaciones y rellenos; y cercado de malla metálica, que se pintará con pintura reflectante.

Tipo de licitación: 562.400 ptas.

Plazos: Las obras se realizarán

en término de 60 días, como máximo. Recibidas, se fija un plazo de garantía de seis meses.

Fianzas: Provisional, 14.000 pesetas. Definitiva, 28.000 pesetas. Se admite aval bancario, expedido por Entidades bancarias de Burgos capital, y redactado conforme al modelo (publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 16-XI-74).

Pago: Mediante certificaciones de obra, a cargo del crédito contraído al efecto, en que existe consignación suficiente.

Ofertas: Las proposiciones, redactadas conforme a modelo, se presentarán en el Negociado de Contratación, de 9 a 12 horas, durante los veinte días hábiles siguientes al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se acompañarán los siguientes documentos:

Fianza provisional, ingresada en Depositaria; declaración sobre exención de causas de incapacidad e incompatibilidad; poder notarial (en su caso) bastantado previamente por el Secretario de la Diputación; fotocopia del D. N. de I., y de los últimos recibos de la Licencia Fiscal, Seguridad Social y Accidentes de Trabajo.

Acto de licitación: Tendrá lugar en el despacho de los señores Diputados a las doce horas del día hábil inmediato al de terminación del plazo licitatorio.

Abiertas todas las plicas, el señor Presidente de la Mesa, adjudicará provisionalmente el remate a la oferta económicamente más ventajosa de las admitidas.

Se ha obtenido la necesaria autorización del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

El expediente completo puede examinarse en el Negociado de Contratación, en días laborables y horas de oficina.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en (calle, número y piso), en nombre propio (o en representación de, con poder bastante que acompaña, enterado perfectamente del pliego de condiciones de la subasta convocada por la Exma. Diputación Provincial de Burgos, para la ejecución de obras de acondicionamiento de una parcela, acepta las obligaciones contenidas en el pliego y se compromete a ejecutar las obras en el plazo fijado, con estricta sujeción a los condicionados de obra y bajo la supervisión del técnico que designe la Diputación, por el precio de pesetas (en letra y cifra).

Acompaño los documentos siguientes:

(Fecha y firma).

Burgos, 26 de diciembre de 1974.

— El Presidente, Pedro Carazo Carnicero. — El Secretario Accidental, José María Vicente Izquierdo.

Delegación de Hacienda

Administración de Impuestos Inmobiliarios

Nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana

Para conocimiento de los contribuyentes afectados, en cumplimiento del artículo 25.º del texto refundido de la Contribución Te-

rritorial Urbana y la Norma 26 de la Orden Ministerial de 24 de febrero de 1966, se hace saber por el presente edicto:

1.º—Que por la Administración se ha procedido a la determinación del Valor, Renta Catastral y Bases Liquidables e Imponibles de las fincas urbanas a que se refiere el presente edicto, incluidas en los municipios siguientes: Salas de Bureba y Santa Gadea del Cid.

2.º—Que los referidos valores, rentas y bases, han sido asignados, utilizando los tipos de valoración e índices correctores en los diversos polígonos aprobados por las Juntas Mixtas de Representantes de los contribuyentes y de la Administración, constituidas para cada uno de los Municipios detallados en el número anterior, y según figurarán en el tablón de anuncios en la forma reglamentaria.

3.º Que en cumplimiento de las Normas legales vigentes, los referidos valores, renta y base, serán notificados individualmente a cada contribuyente, pudiendo éste, entonces interponer los siguientes recursos o solicitudes:

1.—Recursos:

a) Ante el Jurado Tributario, en el plazo de 15 días, por aplicación indebida de las Normas, tipos valorativos e índices aprobados por la Junta.

b) Ante el Jurado Tributario en el plazo de 15 días por agravio comparativo.

c) Ante la Administración de Impuestos inmobiliarios en reposición en el plazo de 8 días por infracción de derecho.

d) Ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de 15 días por los mismos motivos del recurso de reposición.

e) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios en el plazo de cinco años por manifiesto error de hecho, material o aritmético.

2.—Posibles solicitudes de reducción.

Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios, en el plazo de 15 días para instar la reducción de la renta Catastral a la legalmente exigible por arrendamiento de viviendas o locales de negocio cuando ésta sea inferior en más de un 20 por 100 a la catastral.

Todos los plazos anteriores se contarán en días hábiles a partir del siguiente al del recibo de la notificación individual de la Administración que necesariamente y en su día, se producirá a cada contribuyente, salvo para las solicitudes previstas en el número 2, cuyo cómputo se hará a partir del día siguiente a la notificación o a la expedición del certificado de renta catastral, según se trate de finca con una sola vivienda o local, o con varios, en caso de solicitud por el propietario y a partir del día siguiente al de la comunicación fehaciente por el propietario que inicie la acción de aumento del artículo 99-1-3 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, si se trata de arrendatarios.

Con independencia de la notificación aludida, posteriormente y pasados los plazos reglamentarios de la misma, se producirá una nueva notificación individual de esos mismos valores, renta y base ya depurados y de la cifra que represente la deuda tributaria con nuevos plazos, tanto para el ingreso, como para los recursos de toda índole.

Burgos, 27 de diciembre de 1974. —El Administrador de Impuestos Inmobiliarios. — V.º B.º el Delegado de Hacienda José María Laborda.

Providencias Judiciales

Burgos

Don Francisco Zamorano Antón, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el núm. 827/74, sobre imprudencia con daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia: En la ciudad de Burgos, a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. El señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas, sobre imprudencia con daños, seguido por Salvador Güemes Güemes, de 42 años de edad, soltero, taxista, hijo de

Pablo y de María Candelas, natural de Quintanarrio y vecino de Burgos, contra Manuel da Silva Teixeira Bastos, de 28 años de edad, conductor del vehículo matricula inglesa, RMK-136-F, vecino de Epsom Surrey, y en la actualidad en ignorado paradero, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal, y,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Manuel da Silva Teixeira Bastos, como autor responsable de la falta de imprudencia simple con daños ya definida, a la pena de mil pesetas de multa, al pago de las costas procesales y a que indemnice al perjudicado Salvador Güemes Güemes en la suma de dos mil ciento cincuenta pesetas por los daños producidos en el vehículo de su propiedad.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Manuel Mateos. (Rubricado). Está el sello del Juzgado».

Dicha resolución fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación respecto de la anterior sentencia, en cuanto al denunciado Manuel da Silva Teixeira Bastos, actualmente en ignorado paradero; y para que tenga lugar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario, F. Zamorano.

Cédula de notificación traslado y requerimiento

Don Francisco Zamorano Antón, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de Burgos,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 648/74, se ha practicado tasación de costas la cual arroja un total de 16.812 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación y traslado respecto de la anterior tasación en cuanto al condenado Wolfgan Heining, actualmente en ignorado paradero, sirviendo a la vez de requerimiento a dicho condenado en cuanto a su importe, si transcurrido el término legal de tres días, a partir de su publicación no fuere im-

pugnada, y para que tenga lugar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a 19 de diciembre de 1974.—El Secretario, Francisco Zamorano.

Anuncios Oficiales

Magistratura de Trabajo de Burgos

En los autos número 897/74, seguidos ante esta Magistratura, por doña Pilar Ferreras Orodea y doña María del Carmen Pérez Maté, representadas por el Letrado D. Alberto Gil Carcedo, con escritura otorgada ante Notario, cuya reseña obra en autos, contra la empresa Modustyl, Industria del Mueble, en Valencia, ha sido dictada sentencia por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de esta capital y provincia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 18 de diciembre de 1974.—El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de esta capital y provincia, don Emilio Molins Guerrero, habiendo visto en juicio oral y público los presentes autos instados por demanda de doña Pilar Ferreras Orodea y de doña María del Carmen Pérez Maté, representadas ambas por el Letrado don Alberto Gil Carcedo, contra la empresa Modustyl, Industrias del Mueble, (Valencia), sobre comisiones, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Pilar Ferreras Orodea y por doña María del Carmen Pérez Maté, contra la empresa Modustyl, Industria del Mueble, sobre Comisiones, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga a las actrices la suma de 220.029 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se advierte que contra la misma pueden presentar recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación, y se advierte también terponer dicho recurso deberá contra la parte condenada que para insignar, conforme al artículo 154 de la Ley Procesal Laboral, el importe de la condena, más el 20 por 100 de la misma, en el Banco de

España, así como constituir el depósito especial de 250 pesetas en la Caja de Ahorros Municipal de esta capital, que previene el artículo 181 de la propia Ley Procesal.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— E. Molins.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Modustyl, Industria del Mueble, cuyo último domicilio lo tenía en calle Cuenca Tramoyers, número 5, de Valencia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el Boletín Oficial de la provincia, en Burgos, a 18 de diciembre de 1974.—El Secretario-Habilitado, (ilegible).

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegación de Burgos

Asunto: Línea a 3 KV. Montejo de Cepas-Montejo de San Miguel y Frías.

Visto el expediente promovido ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, en Burgos, a instancia de Junta de Electrificación de Frías, domiciliada en Frías (Burgos), solicitando la autorización administrativa y la declaración en concreto de U. P. de las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, y capítulo 3.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, esta Delegación ha resuelto:

Autorizar a Junta de Electrificación de Frías, las instalaciones siguientes:

Línea a 3 KV. de 4.964 m. de longitud sobre apoyos de hormigón, en cinco alineaciones, con origen en la subestación de Quintana-Martin-Galíndez, y final en el centro de transformación de Frías.

Derivación de la línea a Frías, en su apoyo número 28, de 80 m. de longitud, al centro de transformación Montejo de Cepas.

Derivación de la línea a Frías, en su apoyo número 36, de 70 m. de longitud, al centro de transformación Montejo de San Miguel.

Declarar en concreto de utilidad pública, las instalaciones que se autorizan, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropia-

ción forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de Aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Lo que comunico a Vdes. para su conocimiento y debidos efectos.

Burgos, 18 de diciembre de 1974. El Delegado Provincial, Jesús GAYOSO ALVAREZ.

6.705.—276,00

Asunto: Línea a 13,2 KV. y centro de transformación de 50 KVA., en Medina de Pomar.

Visto el expediente incoado ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, en Burgos, a instancia de Electra Adúriz, domiciliada en Medina de Pomar, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966, y capítulo III del Decreto 2617/1966, ambos de 20 de octubre, esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria ha resuelto:

Autorizar a Electra Adúriz S.A., las instalaciones siguientes:

Línea a 13,2 KV. de 206 m. de longitud, sobre apoyos de hormigón con crucetas de madera, con origen en la línea denominada Sierra de Tesla y final en el centro de transformación «La Revilla», en Medina de Pomar.

Centro de transformación «La Revilla», en Medina de Pomar, de tipo intemperie, sobre dos postes de hormigón, con transformador de 50 KVA., y relación 13.200/230-133 V.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo 4.º del Decreto 2617/1966.

Todo lo cual comunico a Vds. para conocimiento y efectos.

Burgos, 19 de diciembre de 1974. El Delegado Provincial, Jesús GAYOSO ALVAREZ.

6.708.—288,00

Delegación Provincial de Agricultura

JEFATURA PROVINCIAL DEL INSTITUTO DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Quemada (Burgos), por Decreto de 12 de julio de 1973, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Dicha Comisión estará constituida del modo siguiente:

Presidente: D. José Manuel Martínez Pereda Rodríguez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Aranda de Duero.

Vicepresidente: D. José Vallés Rafecas, Ingeniero Jefe de la Jefatura Provincial de Reforma y Desarrollo Agrario de Burgos.

Vocales: D. Luis Prado Rodríguez, Registrador de la Propiedad de Aranda de Duero.

D. José Escámez Morales, Notario de Aranda de Duero.

D. Félix Tirado de la Cruz, Ingeniero Agrónomo de la Jefatura en Burgos del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

D. José Minguito Esteban, Alcalde Presidente de la Junta vecinal de Quemada.

D. Tomás Escribano Núñez, Jefe de la Hermandad Sindical de Quemada.

D. Angel Langa Arenales, representante de los mayores aportantes de bienes a la concentración de la zona.

D. Fortunato Gabriel de Julián, representante de los medianos aportantes de bienes a la concentración de la zona.

D. Angel Núñez Alvaro, representante de los menores aportantes de bienes a la concentración de la zona.

Secretario: D. Máximo Gómez Barahona, Letrado de la Jefatura del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de Burgos.

Quemada, 20 de diciembre de 1974.—El Presidente de la Comisión Local, José Manuel Martínez Pereda Rodríguez.

Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel

Aprobados por este Ayuntamiento, los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en las subastas del aprovechamiento de resinas de 14.994 pinos del monte «Manojar» 7-A, y 49.601 pinos del monte «Pinar» 8-A, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, durante cuyo plazo podrán ser examinados por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Villanueva de Gumiel, 23 de diciembre de 1974.—El Alcalde, Vicente Núñez.

Ayuntamiento de Cardenajimeno

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y vecinos en general, que esta Corporación, en sesión extraordinaria de fecha 7 del actual mes de diciembre, nombró Recaudador y Agente Ejecutivo de este Municipio, a don Rufino Pardo Calleja, vecino de Burgos, con domicilio en la calle Madrid, número 14.

Cardenajimeno, 23 de diciembre de 1974.—El Alcalde, José Gutiérrez.

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel

Este Ayuntamiento, previa autorización del Servicio Provincial de ICONA, y aprobados que han sido los pliegos de condiciones redactados al efecto, tiene acordadas las subastas públicas de los aprovechamientos forestales que seguidamente se señalan de los montes de propios de este Ayuntamiento:

Primera subasta: El aprovechamiento de 14.994 pinos del monte «Manojar», 7-A, en el cuarto año de la cara, en el precio de tasación de 329.368 pesetas y la resinación se hará mediante el sistema de pica de corteza estimulada.

Segunda subasta: El aprovechamiento de resinación de 49.601 pinos del monte «Pinar», 8-A, en el quinto año de la cara, en el pre-

cio de tasación de 1.190.424 pesetas, y el sistema de resinación será igualmente el de pica de corteza estimulada.

Fianza provisional: Será el 3 por 100 del importe de la tasación de cada subasta y la definitiva el 6 por 100 del importe de la adjudicación.

Presentación de plicas: (Para las dos subastas). En la Secretaría del Ayuntamiento, los días laborables, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» hasta las doce horas del día señalado para la subasta.

Apertura de plicas: Se efectuarán en la Casa Consistorial, a las doce treinta la primera, y a las trece horas la segunda subasta del día laborable siguiente, transcurridos que sean veinte días, hábiles, desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Caso de que quede alguna de las subastas desiertas, se celebrará una segunda subasta al undécimo día hábil, contados a partir del siguiente al de la celebración de la primera, en las mismas condiciones y a las mismas horas señaladas para cada subasta, con la presentación de pliegos hasta las doce horas del día de las subastas, sin necesidad de nuevo anuncio.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, en nombre propio o en representación de, bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en las subastas del aprovechamiento forestal de resinación de 14.994 pinos del monte «Manojar», 7-A, y 49.601 pinos del monte «Pinar», 8-A, de los montes de propios del Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel (Burgos), y del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado», número, fecha, así como de las condiciones que han de regir en las mismas, se compromete a su ejecución por la suma de (en letra y número) pesetas.

Tiene que hacer una proposición por cada subasta.

(Lugar, fecha y firma)

Villanueva de Gumiel, a 26 de diciembre de 1974.—El Alcalde, Vicente Núñez. 6.740.—439,00